



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

CAPÍTULO V

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, FUNCIONES, DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CAUSALES DE REMOCIÓN DE SUS CARGOS

ARTÍCULO 22. ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. - La administración, dirección y control de ASOZULIA estará conformada y a cargo de:

-ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

1. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
2. JUNTA DIRECTIVA

-ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

1. GERENCIA

-ÓRGANOS DE CONTROL:

1. JUNTA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA
2. REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 23. ASAMBLEAS ZONALES. - Son las reuniones que se realizan a nivel de cada una de las zonas del Distrito establecidas y por establecer, que se reunirá de forma ordinaria dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, previa convocatoria por parte de la Junta Directiva, con una antelación de veinte (20) días calendario a la celebración de la misma, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las asambleas zonales podrán convocarse de manera extraordinaria cuando se presenten situaciones urgentes o imprevistas que así lo exijan, las cuales no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria, esta convocatoria se deberá hacer por parte de la Junta Directiva con una antelación de diez (10) días calendario a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. En Asamblea Zonal se deberá hacer la elección de los delegados, todos con carácter de principales, que los habrán de representar en la Asamblea General de Delegados, en una proporción de dos (2) por cada veinte (20) Usuarios o fracción superior a diez (10), para un periodo de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección y posesión de quienes habrán de sucederles. Además de esto se nombrarán tres (03) delegados suplentes por cada zona para que en caso de retiro del delegado principal este asuma como principal en la misma zona.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Zonas que sean creadas hacia el futuro tendrán el mismo tratamiento para los efectos del presente artículo, en cuanto se refiere a la elección de delegados



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

y su creación o incorporación al distrito y sus propietarios, como Usuarios a la Asociación, debe ser aprobada por La asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO TERCERO. Para las convocatorias de las Asambleas Zonales, la Junta de Seguimiento y Vigilancia y la Revisoría Fiscal, verificarán el listado de Usuarios hábiles, preparado por la gerencia. Los relacionados en dicho listado podrán participar con voz y voto en dichas Asambleas; y el mismo será publicado en las fechas establecidas en el presente Estatuto en las oficinas de ASOZULIA y en un lugar visible y de fácil acceso para su consulta en cada una de las zonas, también deberá estar publicado en la página web de ASOZULIA.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando un usuario no pueda participar en la asamblea zonal respectiva que celebra ASOZULIA, este mediante poder simple podrá designar a un tercero para que represente sus derechos en la asamblea, asimismo, ningún tercero podrá ejercer el derecho al voto en representación de más de 3 usuarios.

PARÁGRAFO QUINTO. El poder de representación a que se refiere el parágrafo anterior debe ser allegado a más tardar antes del inicio de la celebración de la misma, a fin de que se tenga en cuenta, caso contrario el usuario estará obligado a su asistencia, so pena de la sanción pertinente.

PARÁGRAFO SEXTO. El retardo de 15 minutos posteriores a la hora convocada para la asamblea, acarreará sanción económica de un (1) S.M.L.D.V.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS ZONALES. - La asamblea zonal en sus reuniones ordinarias y extraordinarias podrá desarrollar las siguientes funciones:

1. Elegir a los delegados que habrán de representar a la respectiva zona en la asamblea general de delegados para lo cual se seguirá lo establecido en el parágrafo I del artículo 23 sobre la cantidad de delegados a escoger por cada zona.
2. Ejercer y velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas que rigen a la Asociación en general.
3. Presentar propuestas de interés común que serán sujeta a posterior aprobación de la Asamblea general de delegados, de la junta directiva o la administración según su competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las propuestas presentadas en las asambleas zonales deberán ser remitidas por el secretario de la Asamblea Zonal a la Gerencia de ASOZULIA y esta a su vez, deberá remitirla al órgano competente.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

ARTÍCULO 25. DELEGADO HÁBIL. - Tendrá la calidad de delegado hábil, todo aquel delegado que sea certificado como usuario hábil por parte de la Junta de Seguimiento y Vigilancia y la Revisoría Fiscal, conforme a lo establecido en estos estatutos para las diferentes convocatorias.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. – Para ser Delegados de ASOZULIA se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Usuario propietario sea como persona natural o jurídica
2. Encontrarse hábil en la asociación, esto es, estar al día con sus obligaciones.
3. Tener mínimo un (1) año de antigüedad como usuario de la asociación.
4. No haber sido sancionado por la asociación dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la respectiva elección.
5. No estar vinculado laboralmente en cualquier forma de contratación con ASOZULIA, ni pertenecer a Cuerpos Directivos en empresas que desarrollen actividades similares a las de ASOZULIA, ni desarrollarlas por cuenta propia o en representación de terceros.
6. Una vez elegido como delegado (principal o suplente), deberá asistir a la capacitación con énfasis en modelos asociativos que se realizará antes de la Asamblea General de Delegados, programada por la administración de la asociación, salvo que el delegado haya asistido al menos a una (1) capacitación dentro de los últimos dos (2) periodos anteriores a la capacitación respectiva, so pena de no poder pertenecer a los órganos de dirección y de vigilancia y control de la asociación.
7. No haber renunciado a su designación como delegado de la asociación, miembro de junta directiva o integrante de la junta de seguimiento y vigilancia, dentro del periodo inmediatamente anterior a su elección como delegado sin causa debidamente comprobada.

ARTÍCULO 27. PERDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO. - Los delegados perderán su calidad cuando incurran en alguna de las causales contempladas en el artículo 17, sobre la pérdida de la calidad de usuario de la asociación, o incumplan con los requisitos establecidos en los numerales 1, 5 y 6 el artículo anterior.

ARTÍCULO 28. SESIONES Y CONVOCATORIAS. - Las sesiones de la Asamblea General de Delegados son de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria. La primera se efectuará dentro de los tres

(3) primeros meses de cada año por convocatoria que efectuará la Junta Directiva, o en su defecto la Revisoría Fiscal, con veinte (20) días calendario de anticipación a la celebración de la misma,



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

mediante comunicación escrita a todos los delegados, donde se fijará la fecha, hora y lugar de reunión.

Las Asambleas Extraordinarias de Delegados se realizarán cuando se presenten situaciones urgentes o imprevistas que así lo exijan, las cuales no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria; estas podrán ser convocadas por la Junta Directiva, La Junta de Seguimiento y

Vigilancia, La Revisoría Fiscal, así como por solicitud dirigida a la junta directiva realizada por el treinta (30%) de los delegados hábiles o por al menos el quince por ciento (15%) de los Usuarios hábiles, de los cuales designarán una comisión de cinco (5) usuarios para sustentar la solicitud.

Las solicitudes que realicen los usuarios para convocar a la Asamblea General de Delegados, deben contener al menos la siguiente información: Objeto de la solicitud, nombre legible, cedula, firma y la zona a la cual pertenece cada uno de los solicitantes.

En la convocatoria para las reuniones extraordinarias se empleará el mismo mecanismo que para las ordinarias, pero con diez (10) días calendario de anticipación a la celebración de la misma, a menos que en estas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, en cuyo caso su convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos a tratar y sobre los cuales se deliberará y decidirá sin que puedan tratarse temas diferentes.

POR DERECHO PROPIO. – Si no fuere convocada la Asamblea General de Delegados a su reunión, esta se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las 8:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal de la asociación, debiendo aplicarse el mismo procedimiento contemplado en los presentes estatutos para efectos del quórum.

POR SEGUNDA CONVOCATORIA. - Si se convoca a la reunión y no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión en los términos de la fallida, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número de delegados no inferior al 50% de los convocados. La nueva reunión deberá efectuarse después de diez (10) y antes de treinta (30) días calendario contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando La Asamblea se reúna en sesión por derecho propio el primer día hábil del mes, podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores, pero con plena sujeción a lo estipulado en estos estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El sistema de votación a utilizar para las elecciones que se deban hacer en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de Delegados, será mediante votación



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

pública o privada y utilizando cualquier sistema de votación aprobado por la asamblea. Cuando se trate de elección de miembros de Junta Directiva y Junta de Seguimiento y Vigilancia, cada Zona postulará sus candidatos y la Asamblea General de Delegados los elegirá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea General de Delegados se reunirá en el lugar, el día y la hora prevista en la convocatoria. En las deliberaciones de la Asamblea, cada delegado tendrá derecho a un voto. Por las personas jurídicas, sucesiones ilíquidas y menores de edad, votará su representante legal debidamente acreditado.

PARÁGRAFO TERCERO. Para las convocatorias, la Junta de Seguimiento y Vigilancia y el Revisor Fiscal certificarán el listado de delegados hábiles, preparado por la Administración. Los relacionados en dicho listado podrán participar con voz y voto en las Asambleas.

PARÁGRAFO CUARTO. Las reuniones de La Asamblea General de Delegados se efectuarán preferencialmente en la sede de ASOZULIA, salvo excepciones analizadas previamente por la junta directiva se realizará en otro lugar.

ARTÍCULO 29. VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS. - La asistencia de la mitad más uno, de los Delegados hábiles convocados, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Salvo por aquellas decisiones que requieran de un quórum especial de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes en calidad de delegados hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retardo de 15 minutos posteriores a la hora convocada para la asamblea, acarreará sanción económica de un (1) S.M.L.D.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inasistencia sin causa justificada previamente presentada por escrito, y el retiro antes de levantar la sesión de la Asamblea Zonal o de la asamblea General de Delegados, acarreará sanción económica por valor de tres (3) S.M.L.D.V.

ARTÍCULO 30. CONVOCATORIAS ESPECIALES. - El organismo gubernamental encargado de supervisar el funcionamiento de las asociaciones podrá a través de la Junta Directiva, solicitar la convocatoria a la Asamblea General de Delegados o a sesiones extraordinarias, cuando lo consideren pertinente con el propósito de tratar asuntos relacionados con el Distrito.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. – Son funciones de la Asamblea General de Delegados de ASOZULIA las siguientes:

1. Aprobar su reglamento de funcionamiento.
2. Aprobar los planes, políticas y directrices generales de acuerdo a las propuestas presentadas por los delegados.
3. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
4. Nombrar de su seno para presidir la asamblea al presidente, vicepresidente y secretario de la misma.
5. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Aprobar la distribución de excedentes de ASOZULIA que tenga como fin dar cumplimiento al objeto social contenido en los presentes estatutos, previa propuesta presentada por la administración, de conformidad a lo establecido por la ley.
7. Elegir los integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Seguimiento y Vigilancia, y a sus suplentes.
8. Elegir los integrantes del comité disciplinario.
9. Elegir al Revisor Fiscal con su suplente, fijarle su remuneración y removerlo cuando lo considere necesario.
10. Decidir si ASOZULIA adopta el carácter de Organismo Ejecutor Especial para adelantar obras en el Distrito.
11. Decidir sobre la disolución o liquidación de ASOZULIA.
12. Decidir y aprobar sobre los proyectos de tecnificación, ampliación o complementación del Distrito cuando las obras a construir se financien mediante cuotas extraordinarias que lo afecten parcial o totalmente.
13. Fijar las contribuciones económicas para atender situaciones especiales de ASOZULIA
14. Promover y aprobar la creación o apertura de nuevos programas de acuerdo con la ley, los estatutos y reglamentos, y proyectos que demuestren su viabilidad avalada por personas expertas en el tema.
15. Remoción de la Junta Directiva y/o Junta de Seguimiento y Vigilancia.
16. Aprobar la creación de Programas o Fondos Especiales con aportaciones de sus usuarios, que tengan el propósito de ofrecer servicios a estos o a la comunidad en general.
17. Aprobar los aportes sociales en los términos establecidos en el artículo 19 de los presentes estatutos.
18. Las demás que señalen la ley, los estatutos y que no le correspondan a otros órganos de ASOZULIA.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

PARÁGRAFO PRIMERO. Los programas que apruebe la Asamblea General de delegados funcionarán en donde opera ASOZULIA y solo en casos especiales debidamente justificados y sustentados podrán funcionar en sitios diferentes, previa aprobación de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea General de Delegados, debidamente reunida, en ejercicio de su poder soberano podrá tomar las decisiones tendientes a proteger la constitución o conformación de la Junta Directiva y Órganos de control, por cualquier hecho o situación ajena a la voluntad de los delegados.

ARTÍCULO 32. DECISIONES ESPECIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

- Sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos, corresponderá a La Asamblea General de Delegados, adoptar las decisiones sobre los asuntos que se mencionan a continuación, los cuales requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de Los Delegados hábiles presentes en la reunión:

1. La Reforma de Estatutos.
2. La Afectación de todo el Distrito por la ejecución de obras de rehabilitación, ampliación o complementación del mismo.
3. Proponer y aprobar la creación de cuotas extraordinarios.
4. Aprobar los créditos, comprometer activos fijos y demás bienes de propiedad de ASOZULIA, siempre que la cuantía de dicho acto supere el veinte por ciento (20%) del patrimonio propio de la asociación, sin incluir los recursos del distrito.
5. La Fusión o incorporación, Disolución y Liquidación de la Asociación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Antes de aprobar alguna de las decisiones especiales descritas en este artículo, será obligación de la Asamblea General de Delegados, socializar estas propuestas en las Asambleas Zonales, mediante convocatoria a reunión extraordinaria u ordinaria. Dicha socialización será delegada en la Junta Directiva o en la administración de la asociación.

ARTÍCULO 33. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS. - De lo actuado en las sesiones de las asambleas zonales y general de delegados se dejará constancia en actas, narrando en forma clara los asuntos tratados, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva asamblea.

PARÁGRAFO PRIMERO. La asamblea nombrará de sus integrantes una comisión verificadora del acta para su respectiva aprobación, esta comisión estará conformada por 3 usuarios que se postularán y elegirán en la misma asamblea.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término para aprobar y suscribir el acta de la asamblea es de 30 días posteriores a la misma.

ARTÍCULO 34. JUNTA DIRECTIVA. - Es el órgano permanente de dirección de ASOZULIA, subordinado a las directrices y políticas aprobadas por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Para ser miembro de la Junta Directiva de ASOZULIA, se requiere reunir los siguientes requisitos:

1. Ser delegado hábil, bien sea como persona natural o como persona jurídica.
2. Haber participado en la capacitación a los delegados que realiza ASOZULIA, antes de la asamblea general de delegados, donde se eligen los Cuerpos Directivos, Salvo que haya participado en capacitación de los delegados en el último periodo previo a su nombramiento.
3. No estar vinculado laboralmente en cualquier forma de contratación con ASOZULIA, ni pertenecer a cuerpos directivos, ni ser empleado, en empresas que desarrollen actividades similares a las de ASOZULIA.
4. No ser asociado, usuario o tener participación accionaria en empresas que tengan un objeto social igual o similar al de ASOZULIA.
5. No haber sido sancionado por ASOZULIA durante los 2 últimos años anteriores a su elección como miembro de la junta directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si en el desarrollo de sus funciones un miembro principal de la Junta Directiva se determine inhábil o es sancionado con destitución por la Asociación, este perderá inmediatamente su calidad de integrante de este cuerpo colegiado y el miembro suplente que siga en lista asumirá el puesto de principal.

ARTÍCULO 36. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva estará conformada por un total de 9 delegados, un delegado de cada zona y tres que serán elegidos de la asamblea general de delegados en votación independiente, todos con carácter de principales.

Estos son elegidos por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años contados a partir de la posesión y podrán ser reelegidos máximo por un periodo consecutivo. Una vez transcurrido un periodo de receso, los delegados tendrán la facultad de ser elegidos nuevamente como integrantes de junta directiva.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

Entre las personas que integren La Junta Directiva se elegirá con el voto favorable de la mayoría absoluta un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, que deberán cumplir a cabalidad con las funciones descritas en este capítulo. Los demás miembros de la Junta que no conformen estos cargos serán denominados como Vocales.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que se presente interrupción en el periodo ordinario de la junta directiva y en consecuencia deba nombrarse una nueva, su periodo se contará desde su posesión y hasta la elección de la nueva Junta Directiva, es decir, hasta marzo del año de la respectiva elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes de La Junta Directiva que no cumplan con sus funciones o que siendo citados a reuniones debidamente notificados, dejen de asistir a más de tres (3) reuniones sin causa justificada durante el periodo o aquellos que presenten renuncia a su cargo, podrán ser reemplazados en el estricto orden establecido en la lista de suplentes elegidos para tal fin en la asamblea general de delegados, en un número máximo de tres (03) y mínimo un (1) suplentes por cada zona, los cuales deben ser notificados de su nombramiento por la Junta de Seguimiento y Vigilancia y la Revisoría Fiscal. El reemplazo que asuma, lo hará hasta cumplir el periodo para el cual fueron elegidos.

PARÁGRAFO TERCERO. La justificación por parte de los miembros de la Junta Directiva de ASOZULIA a la ausencia de las reuniones a que se les cite, deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría de cuerpos directivos, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del día hábil a la fecha de celebración de la misma, so pena de que se compute como ausencia no justificada. Las pruebas soporte de la justificación serán analizadas por los demás miembros dignatarios de la Junta Directiva en la próxima reunión que se celebre, a efectos de determinar si la ausencia es justificada o no, dejándose constancia en el acta respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO. Aquel dignatario que renuncie sin causa justificada a cualquier junta, no podrá postularse al siguiente periodo.

ARTÍCULO 37. INSTALACIÓN. - La Junta Directiva elegida se instalará y se posesionará en la respectiva asamblea que la eligió y se reunirá con la Junta anterior, dentro de los quince (15) días siguientes a su nombramiento, con el propósito de realizar el respectivo empalme y conocimiento de las actividades en curso.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta reunión será convocada por Revisoría Fiscal, en caso de no presentarse quórum de la junta directiva saliente, el informe de empalme se hará en cabeza de administración y se establecerá el quórum para esta reunión con la junta directiva entrante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de La Junta Directiva que no asistan a la reunión de empalme, incurrirán en un incumplimiento a los postulados estatutarios y se someterán a las respectivas sanciones aquí establecidas.

ARTÍCULO 38. SESIONES. - La Junta Directiva podrá sesionar una vez se juramente en la asamblea, y se reunirá en forma ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo solicite la mayoría absoluta de los miembros hábiles de la Junta Directiva, El Gerente, la Revisoría Fiscal, o el organismo que ejerza su control y vigilancia. Las decisiones de La Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

ARTÍCULO 39. AUXILIO POR SESION. - Los integrantes de la junta directiva tendrán derecho al reconocimiento de 3 SMDLV por sesión, sin que el conjunto de reuniones mensuales sobrepase de 1 SMMLV.

ARTÍCULO 40. ACTAS DE SESIONES. - De lo actuado en las sesiones de La Junta Directiva de ASOZULIA, se dejará constancia en actas narrando en forma clara los asuntos tratados, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta y deberá ser aprobada en la siguiente reunión ordinaria de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el presidente y vicepresidente de la Junta Directiva deban ausentarse de una reunión en curso, se podrá elegir a un presidente ad hoc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el secretario de la junta directiva no pueda asistir y/o deba ausentarse de una reunión, se podrá elegir secretario ad hoc.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el Presidente o el Secretario no puedan firmar el acta de la reunión, esta podrá ser firmada por el Revisor Fiscal de la asociación, siempre y cuando haya asistido a la reunión.

PARÁGRAFO CUARTO. La Junta Directiva saliente deberá entregar el libro de registro de actas actualizado con el registro de todas las actas aprobadas durante su ejercicio.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Son funciones de La Junta Directiva:



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

- 1.** Elaborar, aprobar, ajustar o reformar su propio reglamento de funcionamiento, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión.
- 2.** Reglamentar todos los servicios que presta ASOZULIA.
- 3.** Reglamentar todos los programas que la Asamblea general de delegados apruebe, para su creación y funcionamiento.
- 4.** Cumplir y hacer cumplir las políticas trazadas por la Asamblea General de Delegados, y velar por que estas sean aplicadas por la Administración de ASOZULIA.
- 5.** Contratar, remover y establecer la remuneración del Gerente, así como evaluar el desempeño de la gerencia de manera semestral.
- 6.** Proponer y reglamentar la autonomía del Gerente para la celebración de contratos y negocios en desarrollo de la asociación. Lo anterior se realizará dentro del término de vigencia de la Junta respectiva.
- 7.** Aprobar el Organigrama de ASOZULIA, su manual de funciones y sus niveles de remuneración.
- 8.** Fijar las directrices, políticas y medidas necesarias para la mejor administración, operación y conservación del Distrito, así como los demás programas con base en las decisiones de la Asamblea General de Delegados, velando por su estricto cumplimiento.
- 9.** Velar por que se mantenga actualizado el Registro General de Usuarios, en los términos reglamentados en el presente estatuto.
- 10.** Velar por el cumplimiento de las condiciones, prohibiciones y obligaciones del contrato vigente de administración del distrito.
- 11.** Examinar, cuando lo tengan a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas y documentos de ASOZULIA.
- 12.** Presentar a las Asambleas Zonales y General de Delegados en cualquiera de sus reuniones, un informe de la situación de ASOZULIA, así como del cumplimiento de las órdenes impartidas por la Asamblea General de delegados y deberá incluir las sugerencias que estime convenientes sobre la conducción y perspectivas de desarrollo de ASOZULIA y sus diferentes programas.
- 13.** Ordenar al Gerente para que ejecute o celebre cualquier acto o Contrato comprendido dentro del objeto social, de acuerdo al manual de procedimientos administrativos de ASOZULIA y tomar las determinaciones necesarias para que ASOZULIA cumpla sus fines.
- 14.** Autorizar los gastos extraordinarios que sean necesarios o convenientes en el transcurso del ejercicio económico.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

- 15.** Determinar los montos de las pólizas de manejo y demás seguros para proteger los activos de ASOZULIA.
- 16.** Gestionar ante organismos de carácter Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, todo aquello que conduzca al desarrollo de ASOZULIA.
- 17.** Responder por todas las acciones u omisiones propias de su cargo.
- 18.** Velar por la efectiva participación y cumplimiento del Usuario frente a sus responsabilidades y deberes con ASOZULIA.
- 19.** Aprobar en primera instancia las cuentas del ejercicio económico que se han de presentar a la Asamblea General de Delegados.
- 20.** Aprobar los estados financieros periódicos, dentro del mes siguientes al termino del trimestre de su presentación.
- 21.** Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de ASOZULIA, velando por su estricto cumplimiento, así como la propuesta de fijación de tarifas por los servicios prestados, para la aprobación del Organismo Ejecutor vigente en las fechas previstas para tal efecto, en caso de requerirse el traslado de rubros dentro del presupuesto, el respectivo proyecto será presentado por la administración para la aprobación de la Junta Directiva.
- 22.** Elegir el Comité Técnico que establezcan las leyes vigentes.
- 23.** Rendir cuentas sobre su gestión a la Asamblea General de Delegados.
- 24.** Establecer y diseñar métodos de evaluación y realizar seguimiento permanente a los diferentes programas desarrollados por ASOZULIA, aplicando los correctivos que considere necesarios.
- 25.** Nombrar, remover, reglamentar y establecer el auxilio por sesión de los demás Comités de apoyo que considere necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones
- 26.** Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y sobre cualquier litigio que tenga la entidad, autorizando al Gerente para otorgar poder y contratar con profesionales la defensa de los intereses de ASOZULIA.
- 27.** Enajenar, Vender, Hipotecar, Pignorar y Comprometer en general activos fijos y demás bienes de propiedad de ASOZULIA hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%), del patrimonio propio, sin incluir los recursos del distrito. Cuando la acción a desarrollar por la Junta Directiva sobrepase el límite establecido anteriormente, requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados.
Requerirá además aprobación de la Asamblea de Delegados cuando se trate de operaciones que individualmente no sobrepase el límite establecido anteriormente, pero que sumados asciendan a este valor.
- 28.** En caso de requerirse un organismo ejecutor privado para la ejecución de un proyecto específico con miras a mejorar social y económicamente a ASOZULIA, y sus Usuarios, se



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

seleccionará conforme al acuerdo que establece los montos de contratación aprobados por la Junta Directiva.

29. Dar respuesta dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha del recibido, de aquellas recomendaciones que emita la Junta de Seguimiento y Vigilancia y la Revisoría Fiscal, en ejercicio de sus funciones estatutarias.
30. Gestionar y promover ante el estado y entes internacionales o a quien corresponda, alivios, subsidios, seguros, normalización de cartera y demás alternativas que permitan contrarrestar eventos causados por fenómenos climáticos, fitosanitarios y otras calamidades.
31. Decidir en última instancia la afiliación a organismos de grado superior, que sugiera y considere conveniente la Junta Directiva.
32. Establecer alianzas estratégicas con Distritos de Riego y otras entidades.
33. Incentivar a los usuarios a través de estrategias que permitan fomentar el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades personales y habilidades para el desarrollo de procesos integrales.
34. Aprobar propuestas de pago de obligaciones en mora que tengan los usuarios con programas y servicios diferentes a la prestación del servicio público de adecuación de tierras por cuantías que excedan 30 SMMLV.
35. Ejercer las demás funciones que le ordenen las leyes, los estatutos y reglamentos que por su naturaleza o por disposición legal no le hayan sido atribuidas a otros organismos por la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quienes pertenezcan o hayan pertenecido a la Junta Directiva, podrán ser llamados en garantía por parte de ASOZULIA en cualquier acción judicial en su contra, a efectos de que respondan solidariamente, cuando por negligencia o por desconocimiento de la ley, o por dolo u omisión, hagan incurrir a ASOZULIA en actos que perjudiquen a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúa de la cuantía establecida en el numeral 27, los créditos tramitados ante el sector financiero para el desarrollo de los programas agroindustriales, agropecuarios, maquinaria y equipos, siempre y cuando, la suma de operaciones individuales no exceda los 4.000 SMMLV

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Son funciones del presidente de la Junta Directiva de ASOZULIA las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Junta Directiva y presidirlas, propendiendo por el debido orden en las reuniones, estableciendo el momento de las diferentes



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

intervenciones y realizando los correctivos a que haya lugar en procura del cumplimiento de esta función.

2. Instalar las Asambleas Zonales y de Delegados, presentando el informe sobre la situación de ASOZULIA, los programas desarrollados y las sugerencias, proyecciones e iniciativas de la Junta Directiva.
3. Coordinar los distintos informes que se requieran a nivel de la Junta Directiva y presentarlos para su aprobación.
4. Proponer el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Delegados y las Asambleas Zonales y someterlos a su aprobación.
5. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de ASOZULIA y las decisiones de la Asamblea General de Delegados y de las autoridades de control.
6. Autorizar mediante orden escrita, los pagos que deban efectuarse de los recursos propios designados a la Junta Directiva para su sostenimiento; para ello, deberá contar con la aprobación previa de la misma y deben estar justificados en los correspondientes soportes.
7. Firmar las actas de las reuniones Ordinaria y Extraordinarias de Junta Directiva.
8. Suscribir, elaborar y firmar todos aquellos documentos que sean requeridos para el normal desarrollo de la asociación.
9. Ejercer las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden y le sean atribuidas por disposición legal, estatutaria o reglamentaria.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva de ASOZULIA, las siguientes:

1. Reemplazar y ejercer las funciones del Presidente en sus faltas temporales y/o absolutas.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento y aplicación, de las diferentes propuestas y directrices que se presenten en las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Zonales y de Delegados.
3. Las demás que le ordene el reglamento interno de la Junta Directiva y la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Son funciones del tesorero de la Junta Directiva de ASOZULIA, las siguientes:

1. Velar por la correcta administración de los fondos propios de la Junta Directiva.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

2. Presentar de forma mensual un informe a la Junta Directiva, donde se dé cuenta de los movimientos sobre los recursos administrados por este cuerpo colegiado.
3. Realizar el empalme del estado de cuenta y movimientos de los recursos administrados por la Junta Directiva al nuevo tesorero elegido para este cuerpo colegiado. Este empalme se realizará dentro del mes siguiente a la elección del nuevo tesorero.
4. Verificar, suscribir y firmar todos aquellos documentos que sean requeridos para el normal desarrollo de la Junta Directiva y de la asociación en general.
5. Solicitar información a los diferentes órganos y dependencias de la Asociación para el debido cumplimiento de sus funciones.
6. Verificar el recaudo de la cartera a cargo del centro de costos de la Junta Directiva.
7. Las demás que establezca la ley o que por su naturaleza le corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contador de ASOZULIA elaborará y certificará los informes de tesorería de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Revisoría Fiscal ejercerá el control y auditoría de los movimientos contables de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Son funciones del secretario de la Junta Directiva de ASOZULIA, las siguientes:

1. Velar por que se despache oportunamente la correspondencia emitida por la Junta Directiva, así como asegurarse de que sea atendida la correspondencia dirigida a la misma.
2. Velar por la elaboración de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y revisar su contenido para su posterior firma.
3. Velar por la correcta organización de los archivos de actas, soportes y correspondencia dirigida a las Asambleas, Junta Directiva y demás Comités.
4. Foliar y sellar las hojas de las actas para su correspondiente archivo según corresponda,
5. Velar por que se lleven al día los libros de actas de Asamblea General de Delegados, Zonales, Junta Directiva y demás documentos.
6. Coordinar con la Secretaría de Cuerpos Directivos, los preparativos para celebración de Asambleas de Delegados, y Zonales.
7. Efectuar seguimiento relacionado con el cumplimiento de metas y procedimientos acordados por la Junta Directiva, informando sobre los resultados.
8. Colaborar con La Junta Directiva en aspectos relacionados con su buen funcionamiento.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
NIT 800.168.858-6

9. Coordinar su trabajo con La Secretaría de Cuerpos Directivos de la Asociación.
10. Ser el secretario de la Asamblea General de Delegados y Asambleas Zonales, mientras se nombran los miembros que conformarán la mesa Directiva en cada Asamblea.
11. Velar por la correcta organización y archivo del expediente laboral del gerente.
12. Las demás necesarias para el correcto desarrollo de su cargo.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Los vocales de la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones:

1. Participar con voz y voto en todas las decisiones y funciones encomendadas a la Junta Directiva.
2. Velar por el buen funcionamiento de la empresa.
3. Participar en las diferentes reuniones de Junta Directiva aportando ideas para el buen funcionamiento de Asozulia.
4. Participar activamente en los diferentes comités de apoyo y comisiones de gestión de la Junta Directiva.
5. Estudiar y aprobar o no los distintos informes presentados a la Junta Directiva.
6. Las demás funciones establecidas en el artículo 41 de los presentes estatutos y las que le sean atribuibles de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 47. PROHIBICIONES GENERALES. - A los delegados y a los miembros de La Junta Directiva, Junta de Seguimiento y Vigilancia, Revisoría Fiscal, Comité Técnico, Comité disciplinario y Comités de apoyo, les queda prohibido:

1. Aprovechar su condición de tal para obtener cualquier tipo de dádivas en beneficio propio o de terceros.
2. Propiciar actos que vayan en contra del buen nombre de ASOZULIA.
3. Celebrar contratos civiles o comerciales en virtud de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, con ASOZULIA.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los miembros de cuerpos directivos y delegados de ASOZULIA, sin ninguna excepción, no podrán ser empleados ni contratistas, hasta después de haber cumplido un año (1), contados a partir de la fecha en que haya cesado el término estatutario como miembro directivo o delegado, entendiéndose con ello que dicho término no iniciará ante la renuncia de un directivo o delegado dentro del periodo para el cual fue elegido.